

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

5265 *Resolución de 17 de abril de 2015, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convocan ayudas para 2015, del Programa de Centros de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio.*

La Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

El artículo 2 de la Orden dispone que la concesión de las subvenciones de cada uno de los programas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante Resolución aprobada por el titular de la Dirección General de Migraciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Artículo 1. *Convocatoria y normativa de aplicación.*

1. Mediante la presente Resolución, la Dirección General de Migraciones convoca para 2015 las ayudas del Programa de Centros de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio.

2. Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

Artículo 2. *Objeto.*

Estas subvenciones tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos de obra nueva, obras de rehabilitación y adaptación de los edificios e instalaciones, y adquisición de equipamiento, de las entidades radicadas en el exterior, cuya finalidad sea la asistencia social, sanitaria y sociocultural a favor de los españoles del exterior.

Artículo 3. *Financiación.*

Las subvenciones se financiarán con cargo al crédito presupuestario previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, consignado en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.790 por importe máximo de 800.000 euros, del Presupuesto de Gasto de la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las federaciones, asociaciones o centros de españoles en el exterior, que cuenten con un número de asociados mayor de cincuenta y que desarrollen una labor sociocultural, sanitaria o asistencial a favor de los españoles del exterior.

2. Las entidades solicitantes deberán carecer de ánimo de lucro, estar legalmente constituidas, radicadas en el extranjero y figurar inscritas, en su caso, en el Censo de Asociaciones y Centros (CACE) de la Dirección General de Migraciones con dos años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 5. *Cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía de las ayudas será variable y estará en función de las características de la entidad, del proyecto y de la utilidad social que comporte para los asociados.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, el importe de la subvención será el coste total del programa finalmente aprobado por el órgano concedente una vez deducido el porcentaje de financiación propia que deberá ser como mínimo del 2 por ciento y minoradas las cuantías de otras subvenciones y ayudas que, en su caso, reciba la entidad solicitante para la realización de la actividad.
3. Según lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, solo se podrán subvencionar programas cuyo coste total sea igual o superior a 1.500 euros.
4. La cuantía de la subvención no podrá ser superior a 65.000 euros.

Artículo 6. *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, serán subvencionables los gastos de inversión, admitiéndose los de adquisición de equipamientos, medios informáticos, audiovisuales y mobiliario, así como las obras para la rehabilitación, el acondicionamiento y adaptación de inmuebles.
2. Están excluidos los gastos establecidos en el artículo 7.2 de la citada Orden.
3. No serán subvencionables los gastos de reparaciones y de mantenimiento.
4. En el caso de que las actuaciones subvencionadas sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución real de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

Artículo 7. *Criterios de valoración.*

1. Los criterios generales de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 10 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio.
2. Para la concesión de las subvenciones se considerarán, además, los siguientes criterios específicos de valoración:
 - a) El número de españoles residentes en el exterior que se beneficiarán de la ayuda: hasta 15 puntos.
 - b) La implantación de la institución, atendiendo a su ámbito territorial y a la difusión de las actividades realizadas por la entidad: hasta 15 puntos.
 - c) El proyecto de obra o reforma que se pretende subvencionar y su repercusión en los españoles residentes en el exterior: hasta 15 puntos.
 - d) La existencia o no de otras instituciones en el mismo ámbito territorial que tengan igual finalidad: hasta 15 puntos.

Artículo 8. *Solicitud, memorias, documentación y subsanación de errores.*

1. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo normalizado de solicitud que figurará como Anexo I a esta Resolución de convocatoria, debiendo relacionarse en el mismo todos los proyectos para los que una misma entidad solicita subvención.
2. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, en todo caso en las Consejerías de Empleo y Seguridad Social, en las Secciones de Empleo y Seguridad Social de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas correspondientes al domicilio o residencia del peticionario de la ayuda.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución de convocatoria.

4. Deberá acompañarse a la solicitud una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, así como otra memoria explicativa por cada uno de los proyectos para los que se solicita subvención. Dichas memorias se formalizarán en los modelos que se adjuntarán como anexos II y III a esta Resolución.

5. En la memoria de cada uno de los proyectos se deberá reflejar el presupuesto detallado de las actividades a realizar.

6. Cuando el importe del gasto supere la cuantía de 50.000 euros, en el caso de obras, o de 18.000 euros, en el caso de equipamientos, deberá aportar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo imposibilidad justificada de aportarlos. Se entenderá, en todo caso, que existe esa imposibilidad cuando se informe por la Consejería de Empleo y Seguridad Social de que no existen en el mercado local suficientes empresas suministradoras que puedan presentar ofertas, así como en los casos en que, por tratarse de obras o equipamientos de continuidad, se haya realizado el gasto con anterioridad a la solicitud de subvención.

7. Junto con la solicitud y las memorias explicativas deberá adjuntarse la siguiente documentación, que ha de ser original o copia compulsada de la misma:

a) Acreditación de aquellas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) Los documentos constitutivos de la entidad y de su inscripción en el registro correspondiente. Esta documentación podrá sustituirse por un certificado expedido por la Consejería de Empleo y Seguridad Social que acredite tales extremos. La presentación de estos documentos no será preceptiva para las entidades inscritas en el Censo de Asociaciones y Centros de la Dirección General de Migraciones (CACE).

c) Los representantes de las entidades, poder suficiente en derecho para actuar en su nombre y representación.

d) Documento nacional de identidad o pasaporte de los representantes o apoderados de las entidades solicitantes.

e) Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia. Si la inscripción en un registro fiscal no fuera preceptiva por la normativa del país de residencia, este documento podrá ser sustituido por una certificación de la Consejería o Sección de Empleo y Seguridad Social que lo acredite.

f) Declaración responsable conforme al anexo IV de esta resolución de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

g) Declaración responsable conforme al anexo V de esta convocatoria de quien ostente la representación legal de la entidad de que, tanto la entidad solicitante como las entidades miembros que proponen como ejecutantes de los programas no se encuentran incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. Tanto la solicitud como los anexos y memorias relacionados en los apartados anteriores deberán suscribirse por quien ostente la representación legal de la entidad o acredite poder suficiente para ello.

9. Cuando los documentos aportados al expediente por el solicitante de las ayudas estén en un idioma distinto del castellano, se deberá presentar traducción de los mismos a este idioma.

10. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Resolución, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. *Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a las Consejerías y Secciones de Empleo y Seguridad Social.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Subdirección General de Emigración de la Dirección General de Migraciones cuando la solicitud se presente en un país en el que no exista Consejería ni Sección de Empleo y Seguridad Social.

3. Para la evaluación de las solicitudes y propuestas de concesión de subvenciones se formará una Comisión de Evaluación según lo establecido en el artículo 5 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, que tendrá la consideración de órgano colegiado.

4. Esta Comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá informe sobre el resultado de la evaluación.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 10. *Resolución.*

1. A tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, corresponde la concesión de las ayudas a los Consejeros de Empleo y Seguridad Social y a los Jefes de Sección de Empleo y Seguridad Social que no dependan de un Consejero.

2. La resolución de las solicitudes que se presenten en países en los que no exista Consejería o Sección de Empleo y Seguridad Social corresponderá al Director General de Migraciones.

3. La resolución de concesión de ayuda será motivada, debiendo quedar debidamente acreditados los fundamentos de la misma.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. La resolución se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho acuerdo se comunicará a los solicitantes.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Las ayudas concedidas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado», así como, en su caso, en el tablón de anuncio de las Consejerías o Secciones de Empleo y Seguridad Social correspondiente de acuerdo a lo previsto en el artículo 12.6 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio.

Artículo 11. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 88.2 de su Reglamento de desarrollo, y se efectuará en un solo plazo en el momento de la concesión.

2. El pago a las entidades se realizará a través de la Consejería o Sección de Empleo y Seguridad Social que corresponda a su domicilio.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las ayudas.

1. Los beneficiarios a los que se haya otorgado alguna de las subvenciones reguladas en esta Resolución, deberán cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 16 al 24 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán identificar convenientemente la procedencia de la subvención y dar la adecuada difusión al carácter público de la financiación del proyecto o actuación de que se trate. A tal efecto, habrán de incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, o en su caso, en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo que figura a continuación:



3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención deberá realizarse ante el órgano concedente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en los términos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y deberá contener:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Artículo 13. Plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución de los programas subvencionados por la presente convocatoria será desde la fecha de resolución de concesión de la subvención hasta el 31 de marzo de 2016.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, podrán justificarse con cargo a la ayuda recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que el gasto haya sido efectivamente pagado y se refiera a las actividades incluidas en el programa subvencionado.

Madrid, 17 de abril de 2015.–El Director General de Migraciones, Aurelio Miras Portugal.

ANEXO I

Solicitud de subvenciones
Programas de Centros

1. Datos de la convocatoria

Centro directivo	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES	AÑO	<input type="text" value="2015"/>	Nº EXPTE.	<input type="text"/>
Convocatoria	Ayudas del Programa de Centros				
	Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio		BOE de 21 de julio de 2012		

2. Datos de la entidad solicitante

Nombre o razón social:	NIF / CIF:	
Domicilio:	Teléfono:	
Localidad y C.P.:	Fax:	
Provincia:	País:	E-mail:

3. Datos del/de la representación legal o apoderado/a de la entidad

Apellidos:	Nombre:	
Cargo:	DNI/Pasaporte:	
Domicilio:	Tfno./Fax:	E-mail:
Localidad y C.P.:	Provincia:	País:

4. Proyectos objeto de subvención

	Cuantía solicitada para cada proyecto (€)
1.....	<input type="text"/>
2.....	<input type="text"/>
3.....	<input type="text"/>
Cuantía Total solicitada para todos los proyectos:	
	<input type="text"/>

5. Datos bancarios para el abono de la ayuda

Titular de la cuenta ⁽¹⁾
Nombre del Banco / Caja de Ahorros
Domicilio de la Oficina Bancaria y país
Nº cuenta corriente/libreta de ahorro
(1) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente la entidad solicitante	

Don/Dofia

representante legal de la entidad solicitante, declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que la entidad solicitante y da su consentimiento para la comprobación de sus datos de identidad personal mediante un Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En a de de 2015

Firma

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del/la solicitante, para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados, automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al órgano convocante.

Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

6. Documentos que se han de aportar (*):

- Fotocopia compulsada del Pasaporte/DNI en vigor del representante legal o apoderado de la entidad que tengan su residencia en el exterior.
- Documento acreditativo de la capacidad legal o poder suficiente para actuar en nombre del solicitante.
- Documentos constitutivos de la entidad debidamente registrada y acta de su última asamblea. Dichos documentos pueden ser sustituidos por certificación de la Consejería de Empleo y Seguridad Social que acredite dichos extremos.
- Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia.
- Justificante de percibir otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía y el organismo concedente.
- Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante (Anexo II de la solicitud)
- Memoria explicativa y presupuesto por cada una de las actividades para las que se solicita la subvención (Anexo III de la solicitud)
- Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (Anexo IV de la solicitud)
- Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V de la solicitud)
- Cuando el importe del gasto supere la cuantía de 50.000 euros, en el caso de obras, o de 18.000 euros, en el caso de equipamientos, al menos tres ofertas de diferentes proveedores.

(*). Las copias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, se deberá presentar también una traducción de los mismos.

ANEXO II

Memoria Explicativa de la Entidad

Programa de Centros

El contenido de la Memoria deberá completar y/o desarrollar como mínimo los siguientes apartados.

Número de Expediente

1 Entidad solicitante:

- Nombre o razón social

- Domicilio

- País

- Fecha de constitución de la entidad:

- Fecha del Acta del último nombramiento o del poder de representación:

2 Fines de la entidad y ámbito de actuación.

3 Estructura y capacidad de gestión.

Medios humanos y materiales con los que cuenta:

Número de asociados y aportación económica de los mismos:

4 Experiencia acreditada en la operativa de estos objetivos.

Don/Doña _____ representante legal de la entidad certifica la veracidad de los datos del presente Anexo.

Ena de de 2015

Firma

4.3 Compromiso de financiación propia:

(Es obligatorio marcar una de estas dos opciones, por ser requisito indispensable para determinar el importe de la subvención a conceder).

- Porcentaje de financiación propia del 2%
(mínimo establecido en la resolución de convocatoria)
- Otro porcentaje indicar: _____ %

4.4 Otras subvenciones públicas o privadas percibidas para la realización de esta actividad:

- Sí se perciben Indicar Órgano concedente e importe:

Órgano concedente	Importe

- No se perciben

4.5 Importe solicitado de subvención para esta actividad *: _____ €

** El importe solicitado de subvención será el resultado de minorar al coste total de la actividad (apartado 4.1), el compromiso de financiación propia (apartado.4.3) y, si hubiera, el importe de otras ayudas recibidas para la realización de esa actividad (apartado.4.4)*

Don/Doñaen calidad de representante legal de la entidad solicitante declara bajo su responsabilidad que, los datos que figuran en esta memoria son ciertos y se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.

En.....a.....de.....de 2015

Firma

ANEXO IV

Modelo de declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.G) de la Ley General de Subvenciones

Don/doña..... con documento nacional de identidad número..... con domicilio en..... (localidad, provincia, calle, etc.)....., en representación de la entidad....., en su calidad de.....

DECLARA:

Que la reseñada entidad no tiene deudas con la Administración Pública por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.:

ANEXO V

Modelo de declaración responsable acreditativa de que, tanto la entidad solicitante como las entidades miembros que se proponen como ejecutantes de los programas, no se hallan incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Don/doña..... con documento nacional de identidad número..... con domicilio en..... (Localidad, provincia, calle, etc.)....., en representación de la entidad....., en su calidad de.....

DECLARA:

Que la reseñada entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.: